

LEY VII – N° 48

(Antes Ley 3947)

ANEXO UNICO

ORDENANZA N° 975

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Autorízase al departamento Ejecutivo Municipal a ceder al Estado provincial, para que éste encomiende al Estado nacional la renegociación de la deuda municipal que como Anexo I forma parte integrante de la presente, en el marco del Artículo 12 del Decreto Poder Ejecutivo Nacional N° 1579/02.

ARTÍCULO 2.- En el caso de que no se perfeccione total o parcialmente la conversión de la deuda municipal cedida en los Bonos garantizados del Decreto Poder Ejecutivo Nacional N° 1579/02, quedará sin efecto la cesión a la que se refiere el artículo 1 de la presente respecto de las deudas cuya conversión no se hubiera perfeccionado.

ARTÍCULO 3.- Autorízase al departamento Ejecutivo Municipal a ceder en forma irrevocable a la Provincia en pago de la deuda resultante de la conversión los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial establecido por Ley Provincial N° 3851 y sus modificatorias (u otros recursos) hasta la concurrencia de cada una de las cuotas de capital e interés de los Bonos Garantizados del Decreto N° 1579/02.

ARTÍCULO 4.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Gobierno provincial convenios de ordenamiento fiscal que deberán contemplar:

a) La presentación de un Programa Financiero trimestral para el ejercicio 2003, con la cuantificación de las medidas fiscales necesarias para tender a una meta de equilibrio sustentable;

b) la presentación al mes de noviembre de cada año del Programa Financiero Trimestral del siguiente año con las metas comprometidas.

c) la definición de la información que el municipio deberá presentar en forma trimestral durante el período de vigencia de la deuda convertida, a los efectos del monitoreo fiscal y financiero y proyecciones plurianuales de los siguientes tres años al vigente.

d) un compromiso de transparencia de la información fiscal y financiera relevante por parte del municipio y el consentimiento de que la misma sea publicada por el Ministerio de Economía de la Nación en el marco del Sector Público Municipal.

ARTÍCULO 5.- REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, cumplido, ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 04 del día 27 de Marzo de 2003.-

Figuran dos firmas ilegibles con sellos aclaratorios de : Ing. Héctor Rubén Rodríguez Presidente Comisión de Hacienda, Presupuesto Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas a/c- de la Presidencia; Dr. Gustavo A. Ramírez Aranda Secretario Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Un sello con la leyenda ES COPIA y una firma ilegible con sello aclaratorio de Carmen Cristina Leites División Despacho, Registración y legislación. Unidad de coord.. Control de Gestión Municipalidad de la Ciudad de Posadas.

EXPTE R.M. N° 2468-I-03

de Fecha 19-02-03

MUNICIPALIDAD DE POSADAS

ANEXO I

ENTIDAD	MARCO LEGAL	MONEDA	MONTO ORIGINAL	FECHA CONTRATACION
Banco Macro S.A.	Ordenanza 423	DOLARES	1.150.000	27/07/2000
Banco Macro S.A.	Ordenanza 423	DOLARES	700.000	15/12/2000
Banco Macro S.A.	Ordenanza 688	PESOS	1.300.000	07/06/2000

*Se refinanciaron s/ escrituras N° 376 y 377 del 19/07/2002